

Constancia: Al despacho de la Señora Juez el presente negocio informando que se encuentra vencido el término ordenado mediante sentencia del 27 de mayo de 2019, para que los demandados restituyan el bien al a parte demandante.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA CELINA CONTRERAS URIBE
DEMANDADO: ALIRIO GONZALEZ PEREZ
RADICADO: 2017-00206

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de 30 días en el que mediante sentencia se ordenó a ALIRIO GONZALEZ PEREZ, restituir el inmueble ubicado en la calle 4 Norte No 37-102 Manzana D Urbanización, Villa Mare razón por la cual se libro oficio comunicando lo decidido y como quiera que según lo manifestado la apoderada de la parte demandante aún no se ha hecha efectiva dicha restitución, este despacho ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar para tal fin, según lo dispuesto por el artículo 38 del Código General del Proceso “COMPETENCIA” que reza:

“(…) los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. (...)

A su turno la Sentencia C-733/00 emanada de la Corte Constitucional consagra lo siguiente:

RAMAS DEL PODER PUBLICO-Colaboración armónica MEDIDAS CAUTELARES-Práctica por alcaldes y funcionarios de policía/COMISION PARA PRACTICA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE BIENES-Poderes reglados

Lo que se controvierte por el actor es que entre los comisionados eventuales para practicar secuestros y ejecutar órdenes de entrega de bienes, figuren los alcaldes y demás funcionarios de policía. La Corte no encuentra que las disposiciones legales en este aspecto sean irrazonables o desproporcionadas. Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración. Las normas pertinentes expedidas por el legislador, no atribuyen al comisionado poderes discrecionales, sino estrictamente reglados y sobre una materia precisa.

En este orden de ideas atendiendo el cúmulo de trabajo que posee este despacho aunado a las diligencias con presos programadas ley 906 de 2004 y Civiles, circunstancia que imposibilitan al despacho realice diligencias de secuestro, se ordenara conforme a las normas arriba trascritas Comisionar al señor Alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que realice diligencia de restitución correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle 4 Norte No 37-102 Manzana D Urbanización, Villa Mare a la señora MARIA CELINA CONTRERAS URIBE de Aguachica Cesar.

Por lo anterior se,

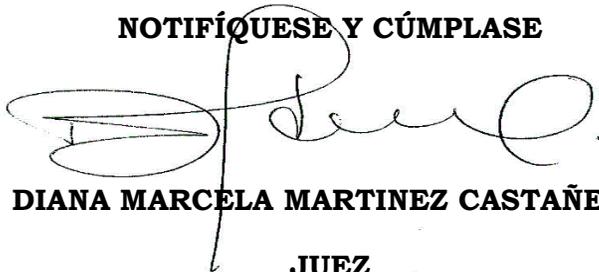
R E S U E L V E:

1°. COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Aguachica cesar para que realice diligencia de restitución correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle 4 Norte No 37-102 Manzana D Urbanización, Villa Mare a la señora MARIA CELINA CONTRERAS URIBE de Aguachica Cesar.

2°. Facúltese al comisionado para que Subcomisione al personal facultado para realizar la diligencia de entrega.

3°. Para la efectividad de la presente medida librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Secretaria